



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de la Rioja"  
LA RIOJA, 31 de Mayo del 2021

**VISTO:** El expediente N° 00-05579/2018 y sus glosados expedientes N° 00-09047/2018, N° 00-11945/2019, N° 00-09105/2019 del registro de esta Universidad, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por los expedientes referenciados en el "Visto" de la presente, se llevó a cabo el procedimiento de Sumario Administrativo al Docente Luis Horacio Romero Jais conforme a la Disposición C.P.U.G.S.M. N° 013/18, el que concluyó con un informe final emitido por la instrucción sumarial aconsejando a la autoridad, la aplicación de la sanción de suspensión hasta (30) días o cesantía, teniendo en cuenta para su determinación el grado de tolerancia de la institución con respecto a este tipo de situaciones.

**Que,** en relación a ello, la Directora del Colegio Pre-universitario General San Martín de esta Universidad, dispuso a través de la Disposición C.P.U.G.S.M. N° 043/2019, Suspender sin goce de haberes al mencionado Profesor por el termino de 30 días corridos desde la fecha de la notificación de la aludida Disposición, de acuerdo a lo previsto en el art. 54º del Decreto PEN 467/99.

**Que,** ante aquella decisión, el Docente Luis Horacio Romero Jais interpuso Recurso Jerárquico en contra Disposición C.P.U.G.S.M. N° 043/2019.

**Que,** al respecto y en virtud de lo establecido en el Artículo 102º de la Ord. C.S. N° 107/17 y del art. 74º inc. 4) del Estatuto Universitario, el Consejo Superior es competente para entender el recurso incoado, razón por la cual se elevan las actuaciones a este Órgano Colegiado para su estudio y decisión.

**Que,** habiendo dado intervención a la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, en Dictamen N° 036/2021, expresó lo siguiente: *"III- Conclusión...es de opinión que debería dictarse el acto administrativo que declare FORMALMENTE y SUSTANCIALMENTE PROCEDENTE el Recurso contra Sanción No Expulsiva interpuesto por el Prof. Romero Jais Luis Horacio, revocando la Disposición CPUGSM N° 043, de fecha 04 de diciembre de 2019, ordenado a la autoridad competente del citado colegio preuniversitario, que no haya intervenido en el sumario tramitado en los actuados de referencia, que dicte un nuevo acto administrativo que resuelva dicho sumario, conforme el Art. 123 y ss. del Decreto PEN N° 467/99 "Reglamento de Investigaciones Administrativas".*

**RESOLUCIÓN N°1091**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

*"2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de la Rioja"*

LA RIOJA, 31 de Mayo del 2021

**Que**, la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, manifestó que: *"... En función de la documentación referida y luego de un análisis de dichas actuaciones, esta Comisión hace propio el dictamen N° 036/2021 de la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad en su parte pertinente, y en consecuencia sugiere... dictar el acto administrativo que declare Formalmente y Sustancialmente Procedente el Recurso contra Sanción No Expulsiva interpuesto por el Prof. Romero Jais Luis Horacio, revocando la Disposición CPUGSM N° 043, de fecha 04 de diciembre de 2019, ordenado a la autoridad competente del citado colegio preuniversitario, que no haya intervenido en el sumario tramitado en los actuados de referencia, que dicte un nuevo acto administrativo que resuelva dicho sumario, conforme el Art. 123 y ss. del Decreto N° 467/99 "Reglamento de Investigaciones Administrativas".*

**Que**, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 04 de fecha 31 de mayo de 2021, constituido en comisión y habiendo analizado el asunto sobre tablas, resolvió declarar Formalmente y Sustancialmente Procedente el Recurso Jerárquico contra Sanción No Expulsiva interpuesto por el Docente Romero Jais Luis Horacio, revocando la Disposición CPUGSM N° 043, de fecha 04 de diciembre de 2019. Asimismo, se dispuso solicitar a la autoridad competente del Colegio Preuniversitario, General San Martín que no haya intervenido en el sumario tramitado en los actuados de referencia, que dicte un nuevo acto administrativo que resuelva dicho sumario, conforme el art. 123 y ss. del Decreto PEN N° 467/99, adhiriendo en todos sus términos a los fundamentos del Dictamen N°036/2021 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, como así también a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo sirviendo estos de fundamento suficiente para el presente acto administrativo.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR** Formal y Sustancialmente Procedente el Recurso Jerárquico contra Sanción No Expulsiva interpuesto por el Docente Romero Jais Luis Horacio, D.N.I. N° 11.450.556 revocando la Disposición CPUGSM N° 043, de fecha 04 de diciembre de 2019 teniendo en cuenta lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica en su Dictamen N° 036/2021, cuyos términos se comparten conforme a lo establecido en los Considerandos del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN N°1091**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR**

*"2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de la Rioja"*  
**LA RIOJA, 31 de Mayo del 2021**

**ARÍCULO 2º: REQUERIR** a la autoridad competente del Colegio Pre-universitario, General San Martín que no haya intervenido en el sumario tramitado en los actuados de referencia, que dicte un nuevo acto administrativo que resuelva dicho sumario, conforme el art. 123 y ss. del Decreto PEN N° 467/99 adhiriendo en todos sus términos a los fundamentos del Dictamen N° 036/2021 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, como así también a lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo sirviendo estos de fundamento suficiente para el presente acto administrativo, de acuerdo a lo determinado en el "Visto" y los "Considerandos" de este dispositivo.

**ARÍCULO 3º: NOTIFICAR** al causante de lo resuelto precedentemente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39º de la Ordenanza C.S. N° 107/2017.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 1091**

**Ab. María Laura Olmedo Larrain**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior